

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

« ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO EN RIESGO, INTENSA Y EXTREMA DESPOBLACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2025. »

En el contexto actual de despoblación que afecta a las áreas rurales de la provincia de Toledo, resulta imprescindible la implementación de políticas y medidas que fomenten la fijación de la población en las pequeñas localidades, especialmente aquellas que se encuentren incluidas en zonas en riesgo, extrema o intensa despoblación.

La continua migración hacia los centros urbanos está generando una pérdida demográfica en estas zonas, afectando negativamente su economía y servicios públicos.

El fomentar el asentamiento de población en las áreas rurales no solo ayuda a revitalizar las economías locales, sino también a asegurar la preservación de su cultura, tradiciones y patrimonio natural.

Es por lo que se hace necesario el fomentar programas para favorecer el asentamiento de la población a través de la concesión de ayudas económicas a las familias de localidades que se encuentren incluidas en zonas en riesgo, extrema o intensa despoblación con hijos nacidos entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 y/o aquellas familias que hayan concluido los trámites de adopción de un menor de 3 años entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

La Diputación Provincial de Toledo al otorgar dicha subvención no solo trata de evitar la despoblación de las localidades, sino que también ayuda a fomentar la natalidad promoviendo el bienestar de las familias que viven en estos municipios, dado que en sucesivos años se viene experimentando una bajada preocupante en los datos de nacimientos anuales en la provincia de Toledo lo que provoca que no haya un relevo generacional teniendo como resultado un envejecimiento progresivo de la población.

Estas familias necesitan apoyo mediante medidas que les permitan conciliar la vida laboral y familiar y apoyo económico para mejorar las condiciones de vida de los niños y reducir las diferencias entre familias con y sin hijos, especialmente, para familias vulnerables con hijos, en situación de desempleo y con bajos ingresos económicos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece los principios generales que rigen la organización y el funcionamiento de las entidades locales en España. Existen disposiciones en la misma que pueden ser relevantes, especialmente en lo que respecta a las competencias municipales y la prestación de servicios sociales.

Destaca el artículo 25 que establece las competencias de los municipios, entre las cuales se incluyen aquellas relacionadas con la promoción del bienestar social y la prestación de servicios sociales.

En este sentido, el artículo 26 decreta que los municipios pueden prestar servicios de competencia propia o delegada por otras administraciones públicas.



El artículo 36 del mismo cuerpo legal atribuye a las Diputaciones Provinciales, como entidad a la que corresponde el gobierno y administración de la provincia, la competencia de cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios, especialmente con aquellos que tengan menor capacidad económica y de gestión, garantizando el acceso de toda la población de la provincia a los servicios de competencia municipal y procurando una mayor eficacia en la prestación de éstos mediante las diversas formas de cooperación y asistencia a los municipios.

El artículo 92 dispone que los municipios pueden cooperar con otras administraciones públicas en la prestación de servicios y en la realización de actividades de interés común.

A la vista de la situación socioeconómica antes descrita, del régimen competencial expuesto y del principio rector expresado, la Diputación Provincial de Toledo procede a establecer las presentes Bases reguladoras y Convocatoria de subvenciones para considerar beneficiarios a las familias empadronadas de la provincia de Toledo ubicadas en zonas en riesgo, extrema o intensa despoblación, en las que concurra la circunstancia de existir una familia empadronada con hijos nacidos o que hayan concluido los trámites de adopción de un menor de 3 años entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025 y, así, contribuir al impulso demográfico tan necesario en estas localidades.

Las razones expuestas justifican el interés general y socioeconómico de estas ayudas y, por ello, se determina que la vía más adecuada es la subvención directa, de carácter excepcional, prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones..

Este programa no se somete al procedimiento de concurrencia competitiva dado que los beneficiarios no compiten unos con otros para obtener las ayudas económicas, sino que, la Diputación Provincial de Toledo, pretende, cuando concurra la circunstancia de un nacimiento o adopción, asegurar a todos, un importe de subvención para contribuir al impulso demográfico, evitar la despoblación y fomentar la natalidad promoviendo el bienestar de las familias que viven en estos municipios. Una vez acreditados los requisitos para ser beneficiarios, todos ellos, son merecedores de obtener una subvención, realizándose la valoración de forma individualizada por orden de fecha de entrada hasta que se agote el crédito de la convocatoria o transcurra el plazo de presentación de solicitudes.

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado de Bienestar Social, Familia y Juventud en virtud de lo establecido en las Bases de ejecución que rigen el Presupuesto para el año 2025, una vez informada favorablemente por la Secretaria General (Servicio Jurídico) e Intervención General, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones para la promoción y fomento de la dinamización demográfica en las Entidades Locales de la provincia de Toledo en riesgo, intensa y extrema despoblación durante el ejercicio 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primera. Objeto y finalidad.

1. Las presentes Bases reguladoras y convocatoria tienen por objeto en las Entidades Locales de la provincia de Toledo ubicadas en zonas en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha subvencionar en a las familias empadronadas en el municipio los gastos ocasionados por el nacimiento de hijos o la adopción de menores de 3 años, siempre que hayan concluido los trámites de adopción, entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025.

2. Estas subvenciones tienen como finalidad la fijación de la población en las pequeñas localidades, especialmente aquellas que se encuentren ubicadas en zonas en riesgo, extrema o intensa despoblación como medio para revitalizar las economías locales, fomentar la natalidad y adopción promoviendo el bienestar de las familias que viven en estos municipios, permitir conciliar la vida laboral y familiar



actualmente y también asegurar la preservación de su cultura, tradiciones y patrimonio natural de los municipios.

Segunda. Régimen Jurídico.

Las subvenciones que regulan estas Bases y convocatoria se registrarán, además de por las presentes Bases, por lo establecido en las Bases de ejecución por las que se registrará el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2025 aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 17 de diciembre de 2024, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Beneficiarios/Destinatarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones y ser beneficiarios, exclusivamente, la persona/s física progenitor empadronado en un Ayuntamiento y Entidad Local Menor de la provincia de Toledo incluidos en zonas en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, de una familia en la que nazca un hijo/a o se adopte un menor de 3 años entre el 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025.

Cuarta. Entidad Local Colaboradora.

Serán Entidad Colaboradora los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Toledo incluidos en zonas en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha en los que concorra la circunstancia de que nazca un hijo/a o se adopte un menor de 3 años entre el 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025 en una familia en la que al menos un progenitor deba estar empadronado de forma continuada durante el periodo comprendido desde la fecha correspondiente a un año antes a contar desde la fecha del nacimiento o adopción hasta la fecha del nacimiento o adopción en la Entidad Local que presenta la solicitud.

Quinta. Requisitos de los beneficiarios.

Para acceder a la condición de beneficiario la persona física progenitor deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.
- b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Estar empadronado de forma continuada durante el periodo comprendido desde la fecha correspondiente a un año antes a contar desde la fecha del nacimiento o adopción hasta la fecha del nacimiento o adopción en la Entidad Local que presenta la solicitud incluida como municipio en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.



d) Ser progenitor de una familia de la que nazca un hijo/a o adopte un menor de 3 años entre el 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025.

e) Concurrir la circunstancia de que el hijo/a nacido o adoptado consta empadronado a fecha de presentación de solicitud (Anexo I).

Sexta. Requisitos de la Entidad Local Colaboradora.

Las Entidades Colaboradoras deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser una Entidad Local o Entidad local Menor incluido como municipio en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.

b) Concurrir la circunstancia de que nazca un hijo/a o se adopte un menor de 3 años entre el 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025 en una familia en la que al menos un progenitor deba estar empadronado de forma continuada durante el periodo comprendido desde la fecha correspondiente a un año antes a contar desde la fecha del nacimiento o adopción hasta la fecha del nacimiento o adopción en la Entidad Local solicitante.

c) Concurrir la circunstancia de que el hijo/a nacido o adoptado consta empadronado a fecha de presentación de solicitud (Anexo I).

d) Presentar en nombre de la persona física progenitor la solicitud de subvención ante la Diputación Provincial de Toledo.

Séptima. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

b) Comunicar y documentar ante la Entidad Colaboradora y el órgano concedente la solicitud, y en su caso, la obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación, previstas en la base octava de esta convocatoria.

d) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el acuerdo de concesión.

Octava. Obligaciones de la Entidad Colaboradora.

Son obligaciones de la Entidad colaboradora:

a) Presentar en nombre de la persona física progenitor la solicitud de subvención y aportar documentación ante la Diputación Provincial de Toledo.

b) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación, previstas en la base octava



de esta convocatoria.

Novena. Actuaciones, inversiones y gastos subvencionables.

1. Será subvencionable en las Entidades Locales incluidas como municipio en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha el tener una familia con residencia habitual empadronada en la Entidad Local de la que nazca un hijo/a o se adopte un menor de 3 años, siempre que hayan concluido los trámites de adopción dentro del periodo transcurrido entre el 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025.

2. Al menos un progenitor debe estar empadronado de forma continuada durante el periodo comprendido desde la fecha correspondiente a un año antes a contar desde la fecha del nacimiento o adopción hasta la fecha del nacimiento o adopción.

3. El hijo/a nacido o adoptado tiene que estar empadronado en la Entidad Local que presenta la solicitud a fecha de presentación de la solicitud (Anexo I).

4. Serán gastos subvencionables los gastos originados por el cuidado y mantenimiento del hijo nacido o adoptado que consistan en gastos de guardería, contratación de persona empleada para el cuidado del hijo, gastos de productos farmacéuticos o similares para el cuidado del bebe (pañales, productos lácteos, cremas, etc...), gastos de material necesario para el cuidado del bebe (carritos, bañeras, cuna, trona, etc...) y gastos de alimentación infantil que se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión que comprenderá desde el día del nacimiento o adopción del hijo que motiva la concesión de la ayuda hasta el día de finalización del plazo de una año contado a partir del día siguiente a la fecha del nacimiento o adopción.

5. Exclusivamente y de forma excepcional, para los gastos de material necesario para el cuidado del bebe (carritos, bañeras, cuna, trona, etc...) se consideran también como gastos subvencionables los realizados dentro de los dos meses anteriores a la fecha del nacimiento o adopción.

Décima.- Dotación Presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones indicadas en la base primera de esta convocatoria se determina conforme a las previsiones que contiene el presupuesto general de esta Diputación Provincial para el año 2025 y que resulten de aplicación a la misma.

A tal efecto, existe para ello en el referido presupuesto la dotación de crédito disponible, adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria 2025/2310/46200.- Transferencias corrientes a Ayuntamientos, autorizándose un importe máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria cifrado en 231.000 euros.

El crédito de esta convocatoria puede ser objeto de ampliación de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora y Bases de ejecución por las que se regirá el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2025 aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 17 de diciembre de 2024.

Decimoprimer.- Publicidad.

Los beneficiarios y las Entidades colaboradoras deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo y, a tal efecto, estarán obligadas en la medida de sus posibilidades a hacer constar en la misma el logotipo de la Diputación Provincial de Toledo.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de esta Bases.



Decimosegunda.- Compatibilidad.

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las familias objeto de la ayuda hayan obtenido o puedan obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las actuaciones subvencionadas.

Decimotercera.- Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo hasta el día 15 de enero de 2026.

2. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, por la Entidad colaboradora, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de forma telemática, con firma electrónica (las solicitudes que NO se encuentren firmadas digitalmente o que carezcan de firma no se considerarán válidas), a través de:

a) La Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".

b) ORVE.

c) Cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No se admitirán a trámite, aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, por medios distintos a los anteriormente señalados o sin firma digital, resolviéndose su inadmisión, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la Entidad colaboradora para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta. Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario por la Entidad colaboradora.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario por parte de la Entidad colaboradora de la subvención regulada en las presentes Bases se realizará de las siguientes formas:

1. Mediante las siguientes declaraciones responsables y compromisos incluidos en el formulario de solicitud (Anexo I):

a) Que está incluido como municipio en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.

b) Que concurre la circunstancia de que ha nacido un hijo/a o adoptado un menor de 3 años entre el 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025 de una familia en la que al menos un progenitor está empadronado de forma continuada durante el periodo comprendido desde la fecha correspondiente a un año antes a contar desde la fecha del nacimiento o adopción hasta la

fecha del nacimiento o adopción en la Entidad Local solicitante.

c) Que concurre la circunstancia de que el hijo/a nacido o adoptado consta empadronado a fecha de la presente solicitud en la Entidad Local solicitante.

d) Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Toledo cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

2. Mediante la siguiente autorización incluida en el formulario de solicitud (Anexo I):

a) A utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo I (Solicitud de Subvención) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este Programa.

3. Mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Secretario/Interventor de la Entidad Local de empadronamiento de la familia y del hijo/a nacido o adoptado objeto de la solicitud de subvención (Anexo II) o volante de empadronamiento colectivo de la familia y hijo/a nacido o adoptado objeto de la solicitud de subvención.

b) Libro de familia de la unidad familiar físico y/o digital objeto de la ayuda.

c) Certificado en extracto de la partida de nacimiento del hijo o inscripción marginal del adoptado, expedido por el Registro Civil correspondiente.

d) Declaraciones responsables y autorización de los progenitores o progenitor sobre (Anexo III):

- Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.

- Que no ha solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma finalidad.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido ayuda o ingreso, deberá aportar Certificación de las ayudas obtenidas o solicitadas por el mismo hecho.

- Autorización a la Diputación Provincial de Toledo para que pueda proceder a recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

- A utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en el Anexo III para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este Programa.

e) Ficha de tercero del beneficiario.

Decimoquinta.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de reparto de las ayudas.

Estas ayudas no se someten al procedimiento de concurrencia competitiva dado que los beneficiarios y Entidades colaboradoras no compiten unos con otros para obtener las ayudas económicas, sino que, cuando concurren las circunstancias recogidas en estas bases, se asegura un importe de subvención máxima e individualizada. Las Entidades colaboradoras una vez acreditados los requisitos para ser beneficiarios, todos ellos, son merecedores de obtener una subvención, realizándose la valoración de forma individualizada por orden de fecha de entrada hasta que se agote el crédito de la convocatoria o transcurra el plazo de presentación de solicitudes.

Por la naturaleza de estas ayudas no se fija un criterio objetivo de reparto, sino que se establece una cuantía máxima individualizada de subvención para cuando concorra el hecho de darse un nacimiento y/o adopción de un hijo en una familia empadronada en una Entidad Local de la provincia de Toledo durante el periodo que transcurre entre el 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025.

Decimosexta.- Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima individualizada a subvencionar por nacimiento y/o adopción será de 1.000,00 euros, para el primer hijo, 1.200,00 euros para el segundo hijo y 1.500 euros para el tercer hijo o siguientes.

Decimoséptima.- Resolución o acuerdo de concesión individual.



1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa de forma individualizada por riguroso orden de entrada de las solicitudes hasta la fecha límite de presentación de las mismas o hasta el agotamiento del crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios.

2. La instrucción del expediente, análisis y valoración de la solicitud presentada se realizará por el Servicio de Familia y Juventud que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para completar la solicitud presentada.

3. El Director del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud, con el conforme del Diputado delegado de Bienestar Social, Familia y Juventud, una vez analizada y valorada la solicitud presentada y estando completa, formulará la oportuna propuesta de acuerdo, concediendo o denegando la subvención solicitada para que sea adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.

4. El plazo máximo para resolver cada solicitud de la presente convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de estar completa la solicitud presentada. De no recaer resolución expresa en este plazo la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Decimoctava.- Justificación de la subvención.

1. Se exige a los beneficiarios de presentar la justificación del cumplimiento de condiciones, objetivos, facturas y justificantes de gasto para el cobro de la subvención.

2. El beneficiario de la subvención deberá tener a disposición tanto de la Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud, como de la Intervención General de esta Diputación las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, quienes podrán solicitar las copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.

Decimonovena.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librá una vez acordada la concesión de la subvención, de oficio por el Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.

Vigésima.- Modificación, mantenimiento condiciones, reintegro y régimen sancionador

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Se establece la obligación de mantener la condición de estar empadronado al menos un progenitor de la unidad familiar objeto de la ayuda en la Entidad Local beneficiaria de forma continuada durante el periodo comprendido desde la fecha correspondiente a un año a contar desde la fecha del nacimiento o adopción hasta la fecha del pago de la subvención.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases y en el acuerdo de concesión, por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada norma legal.



Vigesimoprimera.- Comprobación de las actuaciones subvencionables.

La Diputación Provincial de Toledo para el control y comprobación del objeto de esta convocatoria y las actuaciones subvencionables podrá emplear técnicas de muestreo, utilizando una muestra suficientemente representativa. En el caso de que se realizase esta muestra, la misma será concretada mediante instrucción del Área de Bienestar social, familia y juventud.

Los beneficiarios están obligados, en cualquier momento, a facilitar a la Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la realización de la actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se le requiera.

Disposición final.- Entrada en vigor y eficacia.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir de día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud.
Programa: Subvenciones para la promoción y el fomento de la dinamización demográfica en las Entidades Locales de la provincia de Toledo en riesgo, intensa y extrema despoblación durante el ejercicio 2025.

2. Datos de identificación de la Entidad Local colaboradora solicitante:

Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre de la/el representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de recibir avisos de notificación y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la Entidad:	Fax:	

3. Datos relacionados con el beneficiario para el que solicita la subvención:

a) Datos familiares/unidad familiar:
- Nombre y apellidos progenitor 1:



<p>Domicilio habitual (calle/numero/código postal/población): Población de empadronamiento a fecha del nacimiento o adopción: Población de empadronamiento a fecha correspondiente a un año antes de la fecha del nacimiento o adopción:</p> <p>- Nombre y apellidos progenitor 2: Domicilio habitual (calle/numero/código postal/población): Población de empadronamiento a fecha del nacimiento o adopción: Población de empadronamiento a fecha correspondiente a un año antes de la fecha del nacimiento o adopción:</p> <p>- Fecha del nacimiento/adopción de hijo/a:</p> <p><input type="checkbox"/> Nacimiento. <input type="checkbox"/> Adopción.</p> <p>- Nombre y apellidos del hijo/a nacido o adoptado: Población de empadronamiento del hijo/a nacido o adoptado a fecha de la presente solicitud: Número de orden del hijo/a nacido o adoptado en la unidad familiar:</p>
--

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, sea concedida la subvención a que haya lugar.

DECLARA:

- a) **Que está incluido como municipio en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.**
- b) **Que concurre la circunstancia de que ha nacido un hijo/a o adoptado un menor de 3 años entre el 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025 de una familia en la que al menos un progenitor está empadronado de forma continuada durante el periodo comprendido desde la fecha correspondiente a un año antes a contar desde la fecha del nacimiento o adopción hasta la fecha del nacimiento o adopción en la Entidad Local solicitante.**
- c) **Que concurre la circunstancia de que el hijo/a nacido o adoptado consta empadronado a fecha de la presente solicitud en la Entidad Local solicitante.**
- d) **Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.**

AUTORIZA:

- a) A la Diputación de Toledo a utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo I (Solicitud de Subvención) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este Programa.

En, a de de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad



Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO-INTERVENTOR

Don/Doña. Secretario-Interventor de la Entidad Local....., en relación con la solicitud de subvención que se presenta ante la Diputación Provincial de Toledo en virtud de acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia para el Programa de subvenciones para la promoción y el fomento de la dinamización demográfica en las Entidades Locales de la provincia de Toledo en riesgo, intensa y extrema despoblación durante el ejercicio 2025.

CERTIFICA: Que de los datos del Padrón municipal de esta Entidad Local, a fecha _____ en la que se ha producido el nacimiento/adopción (tachar lo que no proceda) de D./ª. _____ el/los progenitor/es D./ª. _____ y/o D./ª. _____ consta/n inscrito/s empadronado/s en la vivienda sita en Calle _____, N° _____ del municipio _____ (Toledo), con Código postal _____.

Asimismo, el/los progenitor/es D./ª. _____ y/o D./ª. _____ consta/n inscrito/s empadronado/s de forma continuada durante el periodo comprendido desde la fecha _____ correspondiente a un año antes a contar desde la fecha del nacimiento o adopción en la vivienda sita en Calle _____, N° _____ del municipio _____ (Toledo), con Código postal _____.

También, D./ª. _____ hijo/a nacido o adoptado (tachar lo que no proceda) consta inscrito empadronado en la vivienda sita en Calle _____, N° _____ del municipio _____ (Toledo), con Código postal _____, a fecha _____ de la solicitud de subvención (Anexo I) presentada por esta Entidad Local.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Toledo, a los efectos de la presentación de la subvención solicitada por dicha Entidad Local, suscribo la presente, en a de de 20...

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo.....

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO III

D./Dª. _____ y D./Dª. _____ como progenitor/es de D./ª. _____ nacido/adoptado en fecha _____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) Que no me encuentro/a incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



b) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.

c) Que no ha obtenido, ni tiene solicitadas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. En el supuesto de haber solicitado y/o recibido ayuda o ingreso, deberá aportar Certificación de las ayudas solicitadas y obtenidas para la misma finalidad.

AUTORIZA

a) A la Diputación Provincial de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

b) A la Diputación de Toledo a utilizar la dirección de correo electrónico _____ para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este Programa.

En, a de de 20.

Firma.

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto consecuente por importe de 231.000 euros, con imputación a la aplicación presupuestaria 2025/2310/46200.-Transferencias corrientes a Ayuntamientos, del Presupuesto General de la Corporación Provincial del ejercicio 2025, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente y adecuado, previsto en las mencionadas Bases.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de las Bases reguladoras y la convocatoria se presentará ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia –por conducto de la señalada BDNS-. Las Bases reguladoras y la convocatoria surtirán efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el B.O.P. Adicionalmente, el texto íntegro de la misma se publicará en la página web institucional.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.»

Y para que conste y surta los efectos oportunos en donde proceda, expido la presente, en Toledo, en la fecha de la firma electrónica.

